



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**INVEDEM**

Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal

**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**ACTA: ACT/CT/SE-06/30/09/2022**

En la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:30 horas del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, reunidos en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal (INVEDEM), ubicado en Av. Manuel Avila Camacho con el número 286, esquina con H. Colegio Militar, se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Carlos Pérez Rodríguez, Enlace de Transparencia, en su carácter de Presidente, Lic. Mayra Zamudio Besiche, Titular del Departamento de Estudios e Información Municipal, en su carácter de Secretaria, Mtra. Laura Rodríguez Castellanos, Titular del Departamento Administrativo en su carácter de Vocal, quienes se reúnen en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de INVEDEM en términos de los artículos 3, fracción IV, 130, 131 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>; para acordar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y, declaración de quórum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Discusión y en su caso aprobación de la solicitud de confirmación de declaración de incompetencia respecto de la solicitud de información con Número de Folio 301151222000037 que mediante oficio INVEDEM/888/09/2022 realizara el Departamento de Fortalecimiento Municipal.
4. Clausura.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. Lista de asistencia y, declaración de quórum legal;**

Se procedió a verificar la asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia, en el orden siguiente:

- I. **Presidente.** Carlos Pérez Rodríguez. Titular de la Unidad de Transparencia.

<sup>1</sup> En adelante "Ley de Transparencia Local" o "Ley de Transparencia de Veracruz"



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEGOB  
Secretaría  
de Gobierno

INVEDEM

Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal

- II. Secretaria.** Mayra Zamudio Besiche, Titular del Departamento de Estudios e Información Municipal.
- III. Vocal.** Laura Rodríguez Castellanos, Titular del Departamento Administrativo.

Acto seguido, se informa que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del INVEDEM por lo que existe quórum legal en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV, 130, 131 y demás relativos de la Ley de Transparencia Local.

## 2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En seguimiento al orden del día, los asistentes a la presente sesión, proponen la dispensa de la lectura de los puntos del Orden del Día, en razón de que fueron circulados oportunamente en términos de la Ley, tuvieron conocimiento de los asuntos a tratar y fue leído con antelación.

En este acto, quienes integran el Comité de Transparencia, en votación económica, aprueban la dispensa de la lectura del orden del día y **lo aprueban por unanimidad**, esto en términos de los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131, fracción IX y demás relativos de la Ley de Transparencia de Veracruz.

- 3.** Discusión y en su caso aprobación de la solicitud de confirmación de declaración de incompetencia respecto de la solicitud de información con Número de Folio 301151222000037 que mediante oficio INVEDEM/888/09/2022 realizara el Departamento de Fortalecimiento Municipal.

El Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz manifestó como antecedentes del presente asunto, los siguientes puntos:

- I.** Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de información con folio número 301151222000037.
- II.** En dicha solicitud, el solicitante pide a este Instituto lo que a continuación se enuncia:



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEGOB  
Secretaría  
de Gobierno

INVEDEM  
Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal

**"¿Cuál es el plan de trabajo de su personal especializado en planeación, desarrollo y diseño urbano, encaminado a cursos dirigidos a los Ayuntamientos? (SIC).**

- III. Como parte del trámite interno que se le da a las solicitudes, conforme a los plazos y términos señalados en la Ley que rige la materia, la Unidad de Transparencia turnó al Departamento de Fortalecimiento Municipal la solicitud de información a efecto de dar atención, mediante el Oficio INVEDEM/UT/884/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.
- IV. Derivado de lo anterior, el Departamento de Fortalecimiento Municipal rindió respuesta mediante el oficio INVEDEM/888/09/2022 de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en el que solicita que se someta a consideración del pleno de este Comité de Transparencia **se confirme la incompetencia para conocer del asunto**, fundando su respuesta en las atribuciones que le otorga el Reglamento Interno de este Instituto.
- V. En virtud de lo solicitado, el Presidente del Comité convocó a los demás integrantes del citado órgano colegiado para el pronunciamiento y en su caso la emisión del acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y;

**CONSIDERANDO**

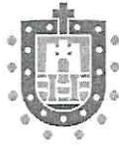
**PRIMERA. Competencia.**

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 9, 11 y demás relativos de la Ley de Transparencia Local, el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal es una Entidad Paraestatal con el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrativa o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos que señala la ley que regula la materia.

En términos del artículo 131, fracción II, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, **el Comité de Transparencia tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEGOB  
Secretaría  
de Gobierno

INVEDEM

Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal

## SEGUNDA.- Objeto.

El objeto de la presente sesión, consiste en determinar si resulta necesaria la intervención de este Comité de Transparencia para declarar formalmente **la incompetencia para atender la solicitud de información, derivado de las atribuciones del Departamento de Fortalecimiento Municipal enunciadas en el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal.**

## TERCERA. Fondo. Inexistencia.

El asunto a discernir se centra en **confirmar, modificar o revocar** la solicitud planteada mediante oficio INVEDEM/888/09/2022 por el jefe del Departamento de Fortalecimiento Municipal quien pidió someter a la consideración de este Comité de Transparencia, **la confirmación de incompetencia** para atender la solicitud de información que le fue turnada por la Unidad de Transparencia de este Instituto.

Petición en la que el Departamento aludido funda como **premisa para solicitar la incompetencia** las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, específicamente las señaladas en el artículo 30 del citado ordenamiento, en la que advierte no está contemplada la atribución de capacitar en materia de desarrollo urbano ni contar dentro de su personal con técnicos o peritos en la materia..

Lo anterior nos lleva a resaltar que: la función primordial de este Instituto es la de **"...contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de la investigación, asesoría técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal"**. No obstante, se establece la porción normativa que establece que el Instituto tendrá como parte de sus atribuciones: **"Impartir cursos de capacitación, talleres y asesorías a servidores públicos e interesados de la materia municipal"**

Al respecto, es necesario tomar en consideración que cuando se habla de la materia urbanística o de desarrollo urbano, tendremos que remitirnos a las leyes y/o reglamentos que las regulan, como lo es la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**INVEDEM**

Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal

La citada Ley establece en su artículo 5, los sujetos competentes en la materia nombrados en su fracción primera, inciso w), el cual se transcribe a continuación:

*Artículo 5. Corresponden al Gobernador del Estado, directamente o a través de la Secretaría o del Instituto, conforme a la competencia que esta Ley les otorga, las atribuciones siguientes: I. En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial:*

(...)

*w) Proporcionar asistencia técnica a los municipios que lo soliciten, en la elaboración, operación, seguimiento y evaluación de sus planes, programas y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y regional, dictaminando, previo a su expedición, la congruencia de dichos programas con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y vigilar su cumplimiento.*

Así mismo, menciona el último párrafo de la citada fracción: *"...el titular de la Secretaría se auxiliará de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría y el de esta Ley, con la participación que competa a otras dependencias y entidades de la administración pública estatal" (subrayado propio).*

Por tanto, es a través de la **Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz** donde se capacite, oriente o asista en materia, planes y programas de desarrollo urbano, quienes también **cuentan con padrón de técnicos especialistas y/o peritos de la materia**

Ahora bien, las atribuciones del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, se encuentran contempladas, fundamentalmente en su Ley número 224, la cual establece como objeto **"...contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de la investigación, asesoría técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal."** De igual forma se contempla como parte de sus atribuciones: **"Impartir cursos de capacitación, talleres y asesorías a servidores públicos e interesados de la materia municipal;** contando además con: **"Realizar, previo análisis y comprobación, el padrón de consultores y asesores externos en materias del ámbito de la administración pública municipal";**



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**INVEDEM**

Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal

En ese orden de ideas, la información solicitada por el peticionario no corresponde a las atribuciones de este Instituto, establecidas en su marco legal de competencia, si bien es cierto que se establece lo relativo a la capacitación, cierto es también que ésta capacitación va encaminada a los funcionarios públicos que integran los Ayuntamientos de la entidad veracruzana, capacitar para profesionalizar al servidor público, lo cual no implica la formación de profesionales técnicos o peritos en materia de desarrollo urbano, como tampoco es atribución el de contar con un padrón de profesionales en la materia, como se ha venido mencionando.

Con los fundamentos planteados es de precisarse que la información requerida por el ciudadano no es atribución de este Instituto.

Sirve de sustento el criterio 02/20 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que indica lo siguiente:

***"Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.***

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 7614/17. Sesión del 10 de enero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 6433/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 1296/18. Sesión del 11 de abril de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. "



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**INVEDEM**

Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal

Lo anterior trasladado al caso que nos ocupa tenemos que:

1. La solicitud de información pública presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301151222000037, se turnó al área que en teoría resguarda la información solicitada;
2. Que el área dio cumplimiento en tiempo y forma justificando su respuesta, con fundamento en las atribuciones conferidas por la Ley y el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal.

**CUARTA. Decisión.**

Con la finalidad de analizar la procedencia de la solicitud de confirmación de incompetencia por el Departamento de Fortalecimiento Municipal en cita, resulta pertinente mencionar que, el derecho humano de acceso a la información comprende: solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, ello de conformidad con el artículo 3, fracción VII, 4, 5 y 7, de la Ley de Transparencia Local.

En relación con lo anterior, el procedimiento que deberá llevar a cabo el Comité de Transparencia será la de fundar y motivar las razones por la cuales este sujeto obligado se declara incompetente para atender lo solicitud formulada por el ciudadano. Lo anterior, en términos del artículo 150 de la Ley de referencia

Así las cosas, por las consideraciones expuestas, los integrantes del Comité de Transparencia, consideran viable la propuesta de **declarar la incompetencia** para atender la solicitud de información referente a capacitaciones en materia de desarrollo urbano por personal especializado por parte del INVEDEM

Por lo anterior, el Presidente del Comité manifiesta: al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se solicita a la Secretaria recabe la votación del Comité.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**INVEDEM**

Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	VOTACIÓN
Enlace de Transparencia - Presidente	<b>A FAVOR</b>
Titular del Departamento de Estudios e Información Municipal.	<b>A FAVOR</b>
Titular del Departamento Administrativo - Vocal	<b>A FAVOR</b>

El Secretario del Comité informó a los integrantes que el punto tres del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO ACT/CT/SE-06/30/09/2022**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131, fracción II, 143 y 150, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, **se confirma la incompetencia** para atender la solicitud de información con número de Folio 301151222000037.

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 145 de la Ley de transparencia local, se instruye al Titular de Unidad de Transparencia del Instituto, **notifique la resolución al solicitante**

**4. Clausura.**

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determinó agotado el Orden del día, por lo que se declaró formalmente cerrada, siendo las 14:00 horas del día treinta de septiembre del año dos mil veintidós, siendo firmada al calce por los que en ella intervinieron.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**INVEDEM**

Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LIC. MAYRA ZAMUDIO BESICHE**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ**

**MTRA. LAURA RODRÍGUEZ**  
**CASTELLANOS**  
**VOCAL DEL COMITÉ**

Última hoja de firmas del Acta: ACT/CT/SE-06/30/09/2022 de Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós.